



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

### AUTO NRO. 002 Del 04 de julio de 2023

El agente especial liquidador de la sociedad **L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q. NIT # 900680447-1**, nombrado mediante resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023 debidamente posesionado ante el alcalde municipal de Quimbaya Quindío mediante acta del 8 de marzo de 2023, por medio del presente autoriza el levantamiento de unas medidas cautelares de conformidad con lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

1. mediante resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023 se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q, CON NIT # 900680447-1**, así mismo se me nombra como agente especial liquidador, y posesionándome mediante acta del 8 de marzo de 2023.
2. Mediante **resolución Nro. 258 del 19 de mayo de 2023 se modifica** la resolución 121 del 3 de marzo de 2023 en el sentido de agregar la disolución y la liquidación de **LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL** identificada con el Nit 900680447-1 representada con anterioridad por el señor LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA quien ofertó el proyecto constructivo PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO ubicado en la carrera 3 Nro. 19-21 y que ahora es representada por el doctor **JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.537.945 de Armenia, portador de la tarjeta profesional Nro. 55694 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de agente especial liquidador para todos los efectos legales está la sociedad entra en proceso de **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA** y así deberá anunciarse y publicarse.
3. Mediante auto 001 del 10 de marzo de 2023 el agente liquidador JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ da apertura al proceso de liquidación de la citada sociedad, ordenando:
  1. La inmediata guarda de los bienes de la Empresa intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables para la preservación.
  2. Ordenar el registro del acto administrativo que dispone la intervención, en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVÁEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA QUINDIO CON NIT # 900680447-1, y en las del domicilio de sus sucursales si es el caso.

3. Comunicar a los Jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la empresa objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a la fecha de dicha medida y la obligación de la aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
  4. Advertir que, en adelante, no se pondrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna con la sociedad intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.
  5. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular, ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:
    - 5.1. Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL CON NIT **900680447-1**, como titular de bienes o cualquier clase de derechos.
    - 5.2. Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles de la sociedad intervenida, como lo dispone la ley.
    - 5.3. Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL CON NIT 900680447-1, y de aquellos bienes de terceros que sirvieron como garantes a obligaciones crediticias adquiridas por dicha sociedad.
    - 5.4. Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL CON NIT 900680447-1, a solicitud de parte elevada solo por el agente especial mediante oficio, así como de aquellos bienes de terceros que sirvieron como garantes a obligaciones crediticias adquiridas por dicha sociedad.
- 

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

Así mismo, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que por el mismo medio, ordene a todos los Registradores de instrumentos Públicos del país que se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:

- 5.5. Cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.
  - 5.6. Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
6. Comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la liquidada, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente
- a. El inicio del proceso de Liquidación. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por este agente especial liquidador.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este agente especial liquidador todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Liquidación y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
  - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes de la sociedad distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
  - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al agente especial liquidador en la forma en que este lo indique, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
7. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad liquidada, con la advertencia que las medidas cautelares de esta naturaleza prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

8. Dando cumplimiento a las órdenes impartidas se decretó la inscripción de la medida cautela ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-208483 radicada por dicha oficina en la anotación Nro. 8 del 20 de abril de 2023 radicación 2023-280-6-6656.
9. Así las cosas esta agencia liquidadora solicito a todas las personas que en calidad de deudores o acreedores se presenten a efectos de calificar y graduar sus créditos de acuerdo a la prelación de los mismos, entre ellos todas aquellas personas que adquirieron viviendas o lotes de la constructora liquidada y que firmaron promesas de compraventa a efectos de legalizar las respectivas compraventas, dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en ellas, realizar los respectivos cobros de lo adeudado por promitentes compradoras y en ese orden de ideas suscribir las respectivas escrituras públicas , así como levantar los gravámenes que pesan sobre ellas.
10. para Tal efecto se ordenara entonces levantar la respectiva medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No..... de la oficina..... así como la cancelación del gravamen hipotecario en la proporción respectiva, para lo cual se oficiara a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia así como a la notaria única del círculo de Quimbaya a efectos de protocolizar las órdenes respectivas.

En mérito de lo expuesto, el agente especial liquidador de conformidad con las facultades otorgadas en la resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023 proferida por el alcalde municipal de Quimbaya Q, así como en lo previsto en artículo 14 de la ley 66 de 1968. Ley 1116 de 2006 y de las demás normas concordantes,

### RESUELVE

**Primero. De conformidad con las normas citadas:** Tomar la posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA QUINDIO. CON NIT # 900680447-1, Y:**

11. La inmediata guarda de los bienes de la Empresa intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables para la preservación.
12. Ordenar el registro del acto administrativo que dispone la intervención, en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad **L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA QUINDIO CON NIT # 900680447-1**, y en las del domicilio de sus sucursales si es el caso.

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

13. Comunicar a los Jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la empresa objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a la fecha de dicha medida y la obligación de la aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
14. Advertir que, en adelante, no se pondrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna con la sociedad intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.
15. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro , para que dicha entidad mediante circular, ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:
  - 15.1. Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL CON NIT **900680447-1**, como titular de bienes o cualquier clase de derechos.
  - 15.2. Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles de la sociedad intervenida, como lo dispone la ley.
  - 15.3. Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL CON NIT 900680447-1, y de aquellos bienes de terceros que sirvieron como garantes a obligaciones crediticias adquiridas por dicha sociedad.
  - 15.4. Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL CON NIT 900680447-1, a solicitud de parte elevada solo por el agente especial mediante oficio, así como de aquellos bienes de terceros que sirvieron como garantes a obligaciones crediticias adquiridas por dicha sociedad.

Así mismo, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que por el mismo medio, ordene a todos los Registradores de instrumentos Públicos del país

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío





# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

que se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:

- 15.5. Cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.
  - 15.6. Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
  16. La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la sociedad intervenida para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial liquidador.
  17. La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la adopción de la presente medida, si los mismos no son necesarios.
  18. La prevención a los deudores de la sociedad intervenida, de que solo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago de hecho o persona distinta.
  19. La prevención a todos los que tengan negocios con la Intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales.
  20. La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a nombre de la entidad que hayan surgido o que se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión
  21. El que todos los inversionistas y acreedores incluidos los garantizados quedaran sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones que lo rigen.
  22. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.
  23. Advertir a quien fuera el representante legal de la sociedad el señor LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA que debe cumplir con las obligaciones y actuaciones que ordena la resolución 121 de 2023 y artículo 14 de la ley 66 de 1968.
- 

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

**Segundo.** Fijar un aviso del inicio del proceso de liquidación de la sociedad L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Tercero.** Ordenar al anterior representante legal de la liquidada señor LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por el con firma de contador de la siguiente forma:

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la liquidada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

**Cuarto.** Comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la liquidada, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente

a. El inicio del proceso de Liquidación. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por este agente especial liquidador.

b. La obligación que tienen de remitir a este agente especial liquidador todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Liquidación y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes de la sociedad distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al agente especial liquidador en la forma en que este lo indique, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885

Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

---

**Quinto.** Ordenar a la empresa liquidada que acredite ante este agente liquidador, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Sexto.** Ordenar a quien ejercía como representante legal de la sociedad liquidada que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al agente especial liquidador el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Notifíquese y cúmplase,**



**JUAN DE LA CRUZ NARVEZ GOMEZ**  
Agente especial liquidador

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío